



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-0209
CORRESPONDENCIA: 26-3-27271 y 26-3-27414

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2749

DE 14 OCT 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-2640 del 2 de octubre de 2026.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ D.C. ARQ. MARCELA FORERO JIMENEZ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus modificaciones, el Decreto Distrital 0424 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que el 2 de octubre de 2026, mediante Acto Administrativo 11001-3-26-2640, este despacho concedió modificación de Licencia de Construcción Vigente para el proyecto arquitectónico denominado BARLOVENTO y BONAVENTO, ubicado en los predios con nomenclatura urbana KR 72 57 R 22 (Actual) y AC 57 R S 71 93 (Actual), de la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.
2. Que bajo radicados por correspondencia 26-3-27271 del 6 de octubre de 2026 y 26-3-27414 del 7 de octubre de 2026, el señor Leonardo Arévalo Cardena, en calidad de Apoderado, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido tal como se describe a continuación:

"En forma por demás comedida, solicitamos a ustedes realizar unas aclaraciones al Acto Administrativo No. 11001-3-26-2640 del 2 de octubre de 2026, las cuales son:

1. Discriminación de las unidades de vivienda VIP y VIS.

Quedo consignado un total de unidades de vivienda 1546 de las cuales 1347 corresponden a unidades de vivienda de interés social (VIS) y 199 corresponden a unidades de Vivienda de Interés Prioritario (VIP).

Sin embargo, solicitamos respetuosamente aclarar y corregir esta información, teniendo en cuenta que la distribución correcta corresponde a 1546 unidades de vivienda, de las cuales 1404 son unidades VIS y 142 son unidades VIP, discriminadas por el proyecto de la siguiente manera:

BONAVENTO ETAPA 1: 44 unidades de Vivienda de Interés prioritario (VIP) y 684 unidades de vivienda de Interés Social (VIS), para un total de 728 unidades.

BARLOVENTO ETAPA 2: 98 unidades de Vivienda de Interés prioritario (VIP) y 720 unidades de vivienda de Interés Social (VIS), para un total de 818 unidades.

2. Discriminación de Parqueaderos.

Quedo consignado un total de 358 cupos de parqueo asignados como comunes, de los cuales 202 se destinan para el uso de residentes y 160 para el uso de visitantes (10 para movilidad reducida).

Sin embargo, solicitamos respetuosamente aclarar y corregir esta información, teniendo en cuenta que el total correcto es 362 unidades de parqueo asignados como comunes en la propiedad Horizontal, 181 para cada etapa (BARLOVENTO Y Bonavento) tal como se encuentra consignado en el acto administrativo 11001-3-25-0242 del 30 de enero de 2025.



REFERENCIA: 11001-3-26-0209
CORRESPONDENCIA: 26-3-27271 y 26-3-27414

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2749

DE

14 OCT 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-2640 del 2 de octubre de 2026.

3. Numeral 4.1. Usos- Vivienda de Interés Prioritario (VIP)

En el numeral 4.1. Usos quedó consignado que el proyecto no contempla Vivienda de Interés Prioritario – VIP.

Al respecto, solicitamos respetuosamente aclarar y corregir dicha información, toda vez que el proyecto sí contempla unidades destinadas a Vivienda de Interés Prioritario-VIP, conforme a la distribución indicada en el numeral anterior.

4. Inundación o encharcamiento

En el apartado correspondiente a “Inundación o encharcamiento”, se solicita realizar la aclaración correspondiente, teniendo en cuenta que la clasificación debe ser “Bajo” de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 11001-3-24-2704, correspondiente a la segunda modificación de la Licencia.”

5. Antecedentes

En el apartado correspondiente a los antecedentes de la licencia, hace alusión que el acto administrativo 11001-1-21-0836 correspondiente a la LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN tiene vigencia hasta el 16 de junio de 2023.

Sin embargo, solicitamos se modifique esta fecha ya que la vigencia real de este acto administrativo es de 36 meses, lo que nos daría 16 de junio de 2024.”

3. Que, revisado el Acto administrativo 11001-3-26-2640 del 2 de octubre de 2026, se evidenció un error de digitación en los siguientes aspectos: (i) artículo 1, precisiones propias del proyecto en cuanto al número de unidades VIS y VIP citados, (ii) artículo 4; numeral 4.1 (usos), donde se registró que el proyecto no contaba con vivienda VIP, así como la discriminación de los cupos de estacionamiento (4.2); (iii) en el considerando número 2, respecto de la fecha de la vigencia del Acto Administrativo 11001-1-21-0836 del 5 de mayo de 2021, ejecutoriado el 16 de junio de 2021.
4. Que, respecto al riesgo de Inundación o encharcamiento, se se realizó corrección mediante Acto administrativo 11001-3-26-2744 del 13 de octubre de 2026.
5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que “...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-0209
CORRESPONDENCIA: 26-3-27271 y 26-3-27414

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2749

DE

14 OCT 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-2640 del 2 de octubre de 2026.

6. Que la solicitud de corrección es viable, ya que no genera un cambio al sentido material de la decisión.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá, D.C. ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir en el Acto Administrativo 11001-3-26-2640 del 2 de octubre de 2026, en el considerando 2 respecto a la vigencia del acto administrativo 11001-1-21-0836 del 5 de mayo de 2021, que corresponde al 16 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2. Corregir en el Acto Administrativo 11001-3-26-2640 del 2 de octubre de 2026 en el artículo 1, precisiones del proyecto en cuanto al número de viviendas VIS y VIP y la cantidad y destinación de los cupos de estacionamientos, y el artículo 4 "Características del proyecto" en el numeral "4.1 uso" y 4.2 cupos de estacionamiento, registrando la vivienda de Interés Prioritario, los cuales quedan así:

"ARTICULO 1 (...)

De acuerdo con lo anterior el proyecto queda así: El proyecto se desarrolla en dos (2) torres de veintitrés (23) pisos y terraza y dos (2) torres de veinticinco (25) y veinticuatro (24) pisos y terraza, para el uso de vivienda multifamiliar (V.I.S/V.I.P), dos (2) edificaciones para servicios comunales para el área denominada vivienda 1, una en cuatro (4) pisos de altura y otra en un (1) piso de altura, dos (2) edificaciones para servicios comunales para el área denominada vivienda 2, una de cinco (5) pisos de altura y otra en un (1) piso de altura. dos (2) sótanos. El proyecto desarrolla un total de **mil quinientas cuarenta y seis (1546) unidades de vivienda de las cuales mil cuatrocientas cero cuatro (1404) son unidades (VIS) y ciento cuarenta y dos (142) son unidades (VIP), con trescientos sesenta y dos (362) cupos de parqueo asignados como comunes en la propiedad horizontal, ciento ochenta y una (181) cupos para cada etapa, de los cuales doscientos dos (202) cupos se destinan para el uso de residentes y ciento sesenta (160) estacionamientos se destinan para el uso de visitantes de los cuales diez (10) se habilitan para personas con movilidad reducida. el proyecto cuenta con ciento cuarenta y seis (146) ciclistas.**

(...)

ARTICULO 4. Características del proyecto

(...)



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-0209

CORRESPONDENCIA: 26-3-27271 y 26-3-27414

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2749

DE

14 OCT 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-2640 del 2 de octubre de 2026.

4.1 USOS				4.2 ESTACIONAMIENTOS			4.4 DEMANDA	D
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL	4.5 ESTRATO
Vivienda Multifamiliar	Sí	No	No Aplica	1404	LC VIGENTE	LC VIGENTE	LC VIGENTE	3
Vivienda Multifamiliar VIP	No	Sí	No Aplica	142	LC VIGENTE	LC VIGENTE	LC VIGENTE	
Sistema: Agrupación	Total, después de la intervención			1546	LC VIGENTE	LC VIGENTE	LC VIGENTE	

ARTÍCULO 3. Los demás aspectos contenidos en el Acto Administrativo 11001-3-26-2640 del 2 de octubre de 2026, se mantienen.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del trámite.

ARTÍCULO 5. Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de este Despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 6. Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

14 OCT 2026

ARQ. MARCELA FORERO JIMÉNEZ,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: Arq. M.F.
Revisó: Abg. A.L.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

15 OCT 2026